



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 079-2025-A-MDSS

San Sebastián, 10 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Resolución de Gerencia de Gestión del Medio Ambiente n.º 157-2024-GGMA-MDSS/C, de fecha 28 de diciembre de 2024, el Expediente Administrativo n.º 075222-2025, ingresado con CU n.º 7527, de fecha 10 de febrero de 2025, la Carta n.º 01-2025-AEQI-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 14 de febrero de 2025, el Informe n.º 105-2025-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 14 de febrero de 2025, el Informe Legal n.º 31-2025-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 18 de febrero de 2025, el Informe n.º 204-2025-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 19 de febrero de 2025, la Opinión Legal n.º 154-2025-GAL-MDSS-C/RDIV, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el artículo 1.1 de la norma del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 43º de la Ley n.º 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directamente o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, el artículo 10º de la Ley n.º 27314, Ley General de Residuos Sólidos, dispone que es rol de las municipalidades ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos con las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley n.º 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2010-MINAM, establece el marco normativo para

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, el artículo 7°, concordante con el artículo 24° del Decreto Supremo n.° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29419, señala que los gobiernos locales son responsables de formalizar las actividades de recicladores, promueven la formalización de esas organizaciones con personería jurídica e incorporan al Programa de Formalización de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo del Gobierno Local, para el aprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje y asimismo concientizar a la población la importancia de esta actividad en relación a la disminución de la contaminación ambiental;

Que, el Decreto Supremo n.° 001-2022-MINAM, en su Artículo 39°, señala que los requisitos para la inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores, son los siguientes: *"Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en el artículo 34° del presente Reglamento. La solicitud de inscripción debe presentarse a la Municipalidad y debe contener lo siguiente: a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información: - nombre del representante de la Junta Directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI). - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. b) Copia de la Constancia de formalización. c) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción. d) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11°, 12° y 13° del presente reglamento. e) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15° y 16° del Reglamento de la Ley n.° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005- 2010-MINAM. f) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación. g) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos. El procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo";*

Que, mediante Resolución de Gerencia de Gestión del Medio Ambiente n.° 157-2024-GGMA-MDSS/C, de fecha 28 de diciembre de 2024, se resuelve: Aprobar la formalización de la organización denominada "Asociación de Recicladores Unidos y Progreso Ambiental del Sur y de forma abreviada ARUPAS" con domicilio legal en el Pueblo Joven de Chocco Mz. F Lt. 8 del Distrito de Santiago de la Provincia y Departamento de Cusco, representado por su presidenta Gladys Ccahuana Gallos, identificada con DNI n.° 23996875, por haber cumplidos requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley n.° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2022-MINAM;

Que, mediante Expediente Administrativo n.° 075222-2025, ingresado con CU n.° 7527, de fecha 10 de febrero de 2025, presentado por la administrada Gladys Ccahuana Gallos, quien solicita la inscripción en el registro municipal de las Organizaciones de Recicladores, a la Asociación de Recicladores Unidos y Progreso Ambiental del Sur- ARUPAS, con los siguientes

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



documentos: "1. Copia de la Constancia de formalización. 2. Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción. 3. Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal. 4. Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección. 5. Documento donde se detalla las actividades a desarrollar, el EPP y equipamiento, respecto a la operación de acondicionamiento (de corresponder). 6. Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización. 7. Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple. 8. Pago por el derecho de trámite";

Que, mediante Carta n.º 01-2025-AEQI-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Asistente Técnico, quien concluye indicando que verificada la conformidad de los requisitos presentados por la presidenta de la "Asociación de Recicladores Unidos y Progreso Ambiental del Sur - ARUPAS". Se recomienda se autorice la respectiva inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos;

Que, mediante Informe n.º 105-2025-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, quien remite el Informe Técnico para la emisión del Acto Resolutivo para la aprobación de la inscripción de la Asociación de Recicladores en el Registro Municipal;

Que, mediante Informe Legal n.º 31-2025-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, quien concluye que es pertinente declarar procedente para la emisión del Acto Resolutivo para la inscripción de la "Asociación de Recicladores Unidos y Progreso Ambiental del Sur - ARUPAS";

Que, mediante Informe n.º 204-2025-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, quien remite el Informe n.º 105-2025-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, para la emisión del del Acto Resolutivo para la aprobación de la inscripción de la Asociación de Recicladores en el Registro Municipal;

Que, mediante Opinión Legal n.º 154-2025-GAL-MDSS-C/RDIV, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina de manera procedente la emisión del acto resolutivo, que resuelva inscribir en el Registro Municipal de Organizaciones a la "Asociación de Recicladores Unidos y Progreso Ambiental del Sur - ARUPAS", identificada con RUC n.º 20605383913;

Estando, de acuerdo a los considerandos, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, así como el artículo 20 inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones a la "Asociación de Recicladores Unidos y Progreso Ambiental del Sur - ARUPAS", representada por la señora Gladys Ccahuana Gallos, identificada con DNI n.º 23996875.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, realice las gestiones y tramites pertinentes para

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



otorgamiento de la Constancia de Registro de Inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones a la "Asociación de Recicladores Unidos y Progreso Ambiental del Sur - ARUPAS".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abel Megel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

San Sebastián
Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"